

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL**, REPRESENTADA POR LA **MTRA. LAURA LUZ GARCÍA LUMBRERAS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ITSSLP,C**” Y POR LA OTRA PARTE EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. EDGAR ALEJANDRO ANAYA ESCOBEDO**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CECYTESLP**”, ASÍ MISMO, CUANDO ACTUÉN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA “ITSSLP,C”

- 1.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su decreto de creación, publicado en el periódico oficial del gobierno libre y soberano de San Luis Potosí, el 05 de julio del 2003, es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Que su directora general **Mtra. Laura Luz García Lumbreras**, está facultada para celebrar este tipo de convenios, conforme a lo previsto por el artículo 9º, fracción XIII del propio decreto de creación.
3. Que dentro de sus objetivos se encuentra impartir e impulsar la educación superior tecnológica en la entidad y realizar investigación científica y tecnológica, que contribuya a elevar la calidad académica vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional, así mismo desarrollar programas de intercambio académico y de colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación, sean nacionales o extranjeras.
4. Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en el número 6501 de la carretera México – Piedras negras, km. 189+100 tramo Querétaro – San Luis Potosí, en Villa de pozos, San Luis Potosí. cp. 78421.

2.- DECLARA “EL CECYTESLP”:

- 2.1.- Ser una institución educativa, creada como un organismo público descentralizado, sectorizado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establece el Decreto que crea al Colegio, de fecha 13 de marzo de 2008 y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 26 de abril de 2008, el cual modifica el Decreto de Creación del Colegio, de fecha 13 de agosto de 1991, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 20 de agosto de 1991.
- 2.2.- De conformidad con el artículo 9, fracción II del Decreto Administrativo mediante el cual se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí, publicado el 26 de abril de 2008 en el periódico oficial del Estado, las y los integrantes de la H. Junta Directiva de “**EL CECYTESLP**”, por unanimidad y a propuesta del Poder Ejecutivo nombran al **Mtro. Edgar Alejandro Anaya Escobedo**, como Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí a partir del 14 de agosto de 2024, por lo que se encuentra

plenamente facultado para suscribir el presente convenio en términos del numeral 12 fracción VI del mismo instrumento.

2.3.- Entre sus funciones se encuentran las de formular disposiciones técnicas y administrativas propias, para la organización, desarrollo, superación y evolución de la educación del nivel medio superior, destinado a formar técnicos profesionales que la industria requiere.

2.4.- Dentro de sus programas educativos se contempla el ofrecer diferentes servicios, mediante programas y acciones, que se contemplan en las cláusulas contenidas en este instrumento.

2.5.- Para los efectos legales derivados de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Jesús Goytortúa No. 370 2º Piso Despacho 13 Fraccionamiento Tangamanga, C.P. 78269, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

2.6.- Que dispone de los recursos humanos, financieros y materiales suficientes para atender las responsabilidades que asume por virtud del presente acuerdo.

3.- DE AMBAS PARTES:

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad que cada uno ostenta y que son conformes en celebrar el presente acuerdo en el marco de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

“EL CECYTESLP” y “ITSSLP,C”, acuerdan que el objetivo del presente instrumento es establecer las bases y lineamientos, conforme a las cuales ambas partes ejecutarán programas de coparticipación, cooperación, vinculación y servicios varios dirigidos a los alumnos de “EL CECYTESLP”; dichos programas se encuentran clasificados en las siguientes áreas: pláticas y conferencias, relacionadas con las diferentes actividades enfocadas a la educación, que permitan el fortalecimiento de ambas partes, así como elevar la calidad de los servicios que cada una de ellas presta. Cualquier otro tipo de modalidad de colaboración deberá ser previamente acordada entre “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus conocimientos, se comprometen a vincularse por medio del presente Acuerdo de Colaboración, que permitan un mejor uso de sus recursos a través de la colaboración mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS.

“EL ITSSLP,C” por conducto de su Departamento de Difusión y Promoción y “EL CECYTESLP” por conducto de su Dirección de Vinculación, coadyuvarán en la orientación de los alumnos de “EL CECYTESLP”, por medio de programas y acciones tales como: trámite por paquete para el proceso de ingreso a “ITSSLP,C”, pláticas de la oferta educativa de “ITSSLP,C” y conferencias y/o talleres especializados referente a la oferta educativa de “ITSSLP,C”. Cualquier otro tipo de modalidad de colaboración deberá ser previamente acordada entre ambas partes.

“EL ITSSLP,C” ofrece a los alumnos de “EL CECYTESLP” interesados a pertenecer al ITSSLP,C y que cuenten con una carrera técnica afin a las carreras que ofrece “EL ITSSLP,C”, las cuales son:

Ingeniería Industrial, Ingeniería en Mecatrónica, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería en Administración e Ingeniería en Logística se les aplicará solamente un examen de admisión diagnóstico con pase directo a primer semestre, considerando los procesos de admisión vigentes en “EL ITSSLP,C” y realizando los trámites correspondientes a dichos procesos.

TERCERA: ACTIVIDADES GENERALES.

“LAS PARTES” alentarán toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación Científica y Tecnológica y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- Desarrollo de propuestas de investigación básica y aplicada para ser presentadas ante organismos de financiamiento externo.
- Realización de actividades Científico-Culturales como: Cursos, Conferencias, Seminarios, Talleres,
- Encuentros, Congresos, Pláticas de Orientación Vocacional, y demás temas relacionados a la educación, así como de interés común para ambas Institución.
- Realización conjunta de proyectos de divulgación científica y desarrollo de tecnología.
- Facilidades para participar en los programas contenidos en convenios y/o acuerdos celebrados con otras instituciones que pueden ser de interés mutuo.
- Fortalecer la investigación científica y la superación académica en las áreas de interés.
- Establecer vínculos para facilitar el desarrollo de sus acciones.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes, así como por los responsables ejecutores del programa a desarrollar.

QUINTA. - COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, “LAS PARTES” integrarán una Comisión Técnica formada por los enlaces institucionales de cada una de “LAS PARTES”, cuyas atribuciones serán:

- a. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b. Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los Convenios específicos evaluando sus resultados y;
- c. Las que acuerden las partes.

SEXTA. - ENLACE INSTITUCIONAL

Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse en la siguiente forma:

1. En el caso de “EL ITSSLP,C”, la Lic. Verónica del Rosario García Sánchez Encargada de la Subdirección de Vinculación con domicilio en carretera 57 km. 189+100 No. 6501 C.P. 78421 en Villa de Pozos, S.L.P.

2. En el caso de “**EL CECYTESLP**”, la Lic. Nancy López Hernández, Directora de Vinculación, con domicilio en Jesús Goytortúa No. 370 2º Piso Despacho 13 Fraccionamiento Tangamanga, C.P. 78269, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Cualquiera de las partes podrá cambiar en cualquier tiempo a su responsable de acuerdo a sus intereses, notificando a la contraparte sobre la modificación, por lo menos con un mes de anticipación.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la vigencia del presente convenio general será por **cuatro años** y comenzará a surtir efectos el día veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, concluyendo el día veintidós de noviembre de dos mil veintiocho.

Sin embargo, este convenio puede concluirse anticipadamente por “**LAS PARTES**”, previo aviso por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin que ello perjudique el cumplimiento de los compromisos que hasta esa fecha se hubiesen generado.

Este convenio viene a sustituir cualquier otro que se haya celebrado con anterioridad, motivo por el cual aquellos se deberán tener por revocados, dejando de surtir sus efectos convencionales.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**”, por lo que de concluir la vigencia de este convenio general no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de “**LAS PARTES**” asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de “**ITSSLP,C**” con “**EL CECYTESLP**”, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA: PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. “**LAS PARTES**” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA: DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS.

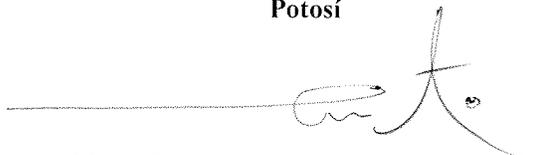
Los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por “LAS PARTES”, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

DÉCIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

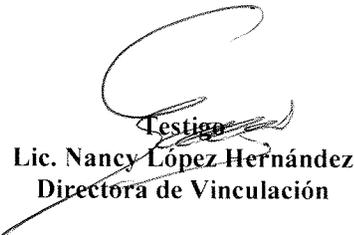
Para el cumplimiento e interpretación del presente convenio las partes acuerdan sujetarse en primer lugar a la amigable composición; en caso contrario se deberá observar la legislación federal o estatal vigente, y en caso de no tener un acuerdo sobre alguna problemática, se atenderá a la jurisdicción de los tribunales administrativos competentes en San Luis Potosí, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus actuales o futuros domicilios o por cualquier otra razón.

Leído que fue el presente acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los **a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.**

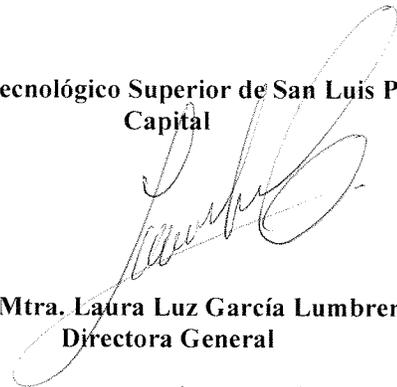
**Colegio de Estudios Científicos y
Tecnológicos del Estado de San Luis
Potosí**



**Mtro. Edgar Alejandro Anaya Escobedo
Director General**

Testigo

**Lic. Nancy López Hernández
Directora de Vinculación**

**Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí,
Capital**



**Mtra. Laura Luz García Lumberras
Directora General**

Testigo

**Lic. Verónica del Rosario García Sánchez
Encargada de la Subdirección de
Vinculación**